



B9-0409/2022 }  
B9-0410/2022 }  
B9-0412/2022 } RC1

14.9.2022

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMÚN

presentada de conformidad con el artículo 144, apartado 5, y el artículo 132, apartado 4, del Reglamento interno

para sustituir a las propuestas de Resolución siguientes:

B9-0409/2022 (S&D)

B9-0410/2022 (Renew)

B9-0412/2022 (PPE)

sobre violaciones de derechos humanos en Uganda y Tanzania ligadas a las inversiones en proyectos relacionados con los combustibles fósiles  
(2022/2826(RSP))

**Tomáš Zdechovský, Gheorghe Falcă, David McAllister, Magdalena Adamowicz, Sara Skytvedal, Peter Pollák, José Manuel Fernandes, Adam Jarubas, Elżbieta Katarzyna Łukacijewska, Michaela Šojdrová, Paulo Rangel, Christian Sagartz, Sandra Kalniete, Seán Kelly, Benoît Lutgen, Vladimír Bilčík, Stelios Kypouropoulos, Miriam Lexmann, Michael Gahler, Isabel Wiseler-Lima, Ivan Štefanec, Jiří Pospíšil, Stanislav Polčák, Janina Ochojska, Loucas Foulas, Romana Tomc, Andrey Kovatchev, Traian Băsescu**

en nombre del Grupo PPE

**Pedro Marques, Andrea Cozzolino, Pierre Larrousurou, Maria Arena**

en nombre del Grupo S&D

**Katalin Cseh, Petras Auštrevičius, Izaskun Bilbao Barandica, Olivier**

RC\1263140ES.docx

PE734.593v01-00 }

PE734.594v01-00 }

PE734.596v01-00 } RC1

**Chastel, Vlad Gheorghe, Klemen Grošelj, Bernard Guetta, Ilhan  
Kyuchyuk, Karen Melchior, Urmas Paet, Frédérique Ries, María Soraya  
Rodríguez Ramos, Nicolae Ștefănuță, Ramona Strugariu, Dragoș  
Tudorache, Hilde Vautmans**  
en nombre del Grupo Renew  
**Beata Kempa, Fabio Massimo Castaldo**

**Resolución del Parlamento Europeo sobre violaciones de derechos humanos en Uganda y Tanzania ligadas a las inversiones en proyectos relacionados con los combustibles fósiles  
(2022/2826(RSP))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Uganda y Tanzania,
  - Vistas las Directrices de la UE sobre Defensores de los Derechos Humanos y las Directrices de la UE sobre derechos humanos relativas a la libertad de expresión en Internet y fuera de Internet,
  - Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, de la que Uganda es signataria, y en particular su artículo 9,
  - Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966, ratificado por Uganda el 21 de junio de 1995, y en particular su artículo 9, que garantiza el derecho a no ser sometido a detención o prisión arbitrarias,
  - Vista la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, conocida también como la «Declaración sobre los defensores de los derechos humanos», adoptada el 9 de diciembre de 1998,
  - Visto el Acuerdo de París, adoptado en la 21.ª Conferencia de las Partes de las Naciones Unidas en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en París el 12 de diciembre de 2015 y firmado el 22 de abril de 2016 por, entre otros, todos los países de la Unión, Uganda y Tanzania,
  - Vista la Estrategia conjunta África-UE,
  - Vista la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 28 de julio de 2022, respaldada por el voto favorable de 161 países, incluidos todos los Estados miembros de la Unión, en la que se declara que el acceso a un medio ambiente limpio y saludable es un derecho humano universal,
  - Vistos el artículo 144, apartado 5, y el artículo 132, apartado 4, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que el proyecto de desarrollo del lago Alberto cuenta con varios socios, entre ellos, la empresa petrolera multinacional francesa TotalEnergies (Total) como principal inversor, junto con la Corporación Nacional de Petróleo de China, la Compañía Nacional de Petróleo de Uganda y la Tanzania Petroleum Development Corporation; que la producción del proyecto se entregará en el puerto de Tanga, en Tanzania, a través de un conducto transfronterizo, el oleoducto de petróleo crudo de África Oriental (EACOP); que el EACOP se puso en marcha el 1 de febrero de 2022 y está previsto que se complete en 2025; que Total ha iniciado dos grandes proyectos de

prospección de petróleo en Uganda, uno de los cuales es el proyecto Tilenga, que implicará la extracción de petróleo en la zona natural protegida de las cataratas Murchison;

- B. Considerando que se prevé que las fases de construcción y explotación causen nuevos efectos adversos graves para las comunidades situadas en las zonas de extracción y del oleoducto, en particular poniendo en peligro los recursos hídricos y dañando irremediablemente los medios de subsistencia de los agricultores, los pescadores y los propietarios de empresas turísticas que dependen de los ricos recursos naturales de la región; que las instalaciones en alta mar del EACOP en la costa de Tanzania se construirán en una zona de alto riesgo de tsunamis, poniendo en peligro las zonas marinas protegidas; que estos riesgos fueron señalados por la Comisión de Evaluación Ambiental de los Países Bajos en su «Análisis consultivo de la evaluación del impacto medioambiental y social presentada de nuevo para el EACOP», destacando en particular que la técnica propuesta para los cruces de agua y humedales (a cielo abierto) puede tener efectos negativos significativos, sobre todo en los humedales;
- C. Considerando que ya se ha informado de que los riesgos y los impactos causados por los yacimientos petrolíferos y el desarrollo de infraestructuras de oleoductos son inmensos y que estos se han documentado exhaustivamente en numerosas evaluaciones de impacto comunitarias y estudios de expertos independientes; que se prevé que el proyecto ponga en peligro reservas y hábitats naturales; que, a pesar de las declaraciones de los socios del proyecto en torno a los beneficios económicos y de empleo que este aportará, muchos ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil de África Oriental siguen manifestando una firme oposición a la construcción del oleoducto y a los proyectos asociados, alegando que su impacto en las comunidades locales y el medio ambiente no compensa los riesgos;
- D. Considerando que la mayor parte de la producción prevista de este proyecto petrolífero a gran escala se extraería y vendería después de 2030; que la extracción de petróleo en Uganda generaría hasta 34 000 000 de toneladas de emisiones de carbono al año; que la Agencia Internacional de la Energía (AIE) advirtió en un informe de 2021 que limitar el calentamiento global a 1,5 °C para evitar los efectos más destructivos del cambio climático exigiría detener inmediatamente la explotación de petróleo y gas; que varios expertos en medio ambiente y clima han señalado diversos defectos críticos en estas evaluaciones de impacto ambiental y social, y consideran inevitable que «a lo largo de la vida del proyecto se produzcan vertidos de petróleo del EACOP»;
- E. Considerando que, en su Comunicación de 24 de enero de 2022, los cuatro relatores especiales de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresan su preocupación por las detenciones, la intimidación y el acoso judicial sufridos por los defensores de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan en el sector del petróleo y el gas en Uganda; que se ha informado de que varios defensores de los derechos humanos, periodistas y agentes de la sociedad civil han sufrido criminalización, intimidación y acoso, entre ellos, Maxwell Atuhura, defensor de los derechos medioambientales y responsable de campo en Bulisa para la ONG Africa Institute for Energy Governance, que sufrió allanamiento de morada y detención arbitraria; Federica Marsi, periodista italiana, detenida arbitrariamente el 25 de mayo de 2021; Joss Kaheero Mugisa, presidente de la

ONG Asociación de Defensores de los Derechos Humanos en el sector del gas y del petróleo, que pasó cincuenta y seis noches en prisión sin haber sido condenado por un tribunal; Robert Birimuye, líder de las personas afectadas por el proyecto EACOP en el distrito de Kyotera, que fue detenido arbitrariamente; Yisito Kayinga Muddu, coordinador de la Red de Fundaciones Comunitarias de Transformación (COTFONE), cuya casa y cuya oficina fueron asaltadas el mismo día; y Fred Mwesigwa, quien, tras testificar en el proceso contra TotalEnergies en Francia, fue amenazado de muerte;

- F. Considerando que, desde 2019, Total se ha enfrentado a acciones legales en Francia por no haber puesto en marcha un plan de vigilancia adecuado que cubra los riesgos para la salud, la seguridad, el medio ambiente y los derechos humanos, tal como exige la legislación francesa sobre el «deber de vigilancia», en relación con los proyectos Tilenga y EACOP y su impacto en los derechos humanos; que, dado que el Tribunal de Casación francés rechazó en diciembre de 2021 los recursos presentados por Total, el asunto debe ser juzgado en cuanto al fondo y sigue pendiente de resolución;
- G. Considerando que a una misión de la delegación de la Unión y de las embajadas de Francia, Bélgica, Dinamarca, Noruega y los Países Bajos se le impidió la entrada a la zona petrolera el 9 de noviembre de 2021;
- H. Considerando que casi 118 000 personas se ven afectadas por estos proyectos petrolíferos: que algunas han sufrido la destrucción de sus viviendas para facilitar la construcción de carreteras de acceso o de la planta de transformación, que a otras les han confiscado la totalidad o parte de sus tierras y han perdido el libre uso de sus propiedades, con la consiguiente pérdida de sus medios de subsistencia, sin el pago previo de una compensación justa y adecuada; que la indemnización pagada a menudo es demasiado baja para permitir que los agricultores cuyas tierras hayan sido expropiadas compren tierras comparables sobre las que continuar la agricultura y que, por lo tanto, esta baja compensación perjudica grave y, a priori, definitivamente sus ingresos y condiciones de vida, de manera que las personas reubicadas ya no pueden generar ingresos suficientes para alimentar a sus familias, enviar a sus hijos a la escuela o acceder a la atención sanitaria; que los derechos de las comunidades indígenas a un consentimiento libre, previo e informado no se respetan de conformidad con las normas internacionales;
1. Expresa su profunda preocupación por las violaciones de los derechos humanos en Uganda y Tanzania ligadas a las inversiones en proyectos de combustibles fósiles, entre ellas, el encarcelamiento injustificado de defensores de los derechos humanos, la suspensión arbitraria de diversas ONG, las penas de prisión arbitrarias y el desahucio de cientos de personas de sus tierras sin una indemnización justa y adecuada; expresa su preocupación ante las detenciones, los actos de intimidación y el acoso judicial contra los defensores de los derechos humanos y las ONG que trabajan en el sector del petróleo y el gas en Uganda; pide a las autoridades que velen por que los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los grupos de la sociedad civil sean libres de llevar a cabo su trabajo en comunidades en situación de riesgo, y pide la liberación inmediata de todos los defensores de los derechos humanos detenidos arbitrariamente;
2. Pide a los Gobiernos de Uganda y Tanzania que adopten medidas concretas para garantizar que las autoridades, las fuerzas de seguridad y las políticas respeten y

cumplan las normas en materia de derechos humanos; insiste, en particular, en que la Unión y otros agentes internacionales mantengan y refuercen su enfoque integrado y coordinado en lo que respecta a Uganda, que abarca la promoción de la buena gobernanza, la democracia y los derechos humanos, así como el fortalecimiento del sistema judicial y del Estado de Derecho, e insta a la Unión y a sus Estados miembros a que planteen estas preocupaciones a través de canales públicos y diplomáticos; insta al Gobierno ugandés a que autorice de nuevo las cincuenta y cuatro ONG que han sido cerradas o suspendidas arbitrariamente y a que conceda a las personas que han sido desplazadas sin recibir una indemnización justa y adecuada acceso a sus tierras;

3. Recuerda que más de 100 000 personas corren un riesgo inminente de ser desplazadas como resultado del proyecto EACOP sin las debidas garantías de una compensación adecuada; insta a que se indemnice de forma rápida, justa y adecuada a las personas que han sido desalojadas o a las que se les deniega el acceso a sus tierras, tal como se establece en la Constitución ugandesa y como prometieron las empresas; pide a las autoridades que tomen nuevas medidas con vistas a compensar adecuadamente a las personas por la pérdida de sus propiedades y tierras, proteger los derechos de las comunidades locales a la salud, el medio ambiente, los medios de subsistencia y las libertades civiles, y a ofrecer reparación a los afectados por las operaciones petrolíferas en los últimos decenios; pide a ambos Gobiernos que actualicen las leyes nacionales sobre adquisición de tierras, valoración y reasentamiento para garantizar que estén en consonancia con las normas regionales e internacionales, incluido el derecho a un consentimiento libre, previo e informado;
4. Reitera su llamamiento a las autoridades ugandesas para que permitan a las organizaciones de la sociedad civil, los periodistas independientes, los observadores internacionales y los investigadores un acceso libre, significativo y sin trabas a la zona petrolera;
5. Reitera su llamamiento en favor de una directiva sólida y ambiciosa sobre la diligencia debida obligatoria de las empresas y un instrumento internacional ambicioso jurídicamente vinculante para hacer frente a las obligaciones en materia de derechos humanos, medio ambiente y clima, tal como se indica en su Resolución, de 10 de marzo de 2021, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre diligencia debida de las empresas y rendición de cuentas<sup>1</sup>;
6. Pide a la Unión y a la comunidad internacional que ejerzan la máxima presión sobre las autoridades de Uganda y Tanzania, así como sobre los promotores de proyectos y las partes interesadas, que protejan el medio ambiente y pongan fin a las actividades extractivas en ecosistemas protegidos y sensibles, como las orillas del lago Alberto, y se comprometan a utilizar los mejores medios disponibles para preservar la cultura, la salud y el futuro de las comunidades afectadas y a estudiar alternativas en consonancia con los compromisos internacionales en materia de clima y biodiversidad; pide a los promotores del proyecto EACOP en Uganda y Tanzania que resuelvan todas las controversias que deberían haber resuelto antes de la puesta en marcha del proyecto, y que tengan en cuenta todos los riesgos mencionados, que amenazan este proyecto; insta a TotalEnergies a que antes de poner en marcha el proyecto, dedique un año a estudiar

---

<sup>1</sup> DO C 474 de 24.11.2021, p. 11.  
RC\1263140ES.docx

la viabilidad de una ruta alternativa para salvaguardar mejor los ecosistemas protegidos y sensibles y los recursos hídricos de Uganda y Tanzania, limitando la vulnerabilidad de las cuencas hidrográficas de la región africana de los Grandes Lagos, que es un recurso fundamental para la región, y a que explore proyectos alternativos basados en energías renovables para un mejor desarrollo económico;

7. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al representante especial de la Unión Europea para los derechos humanos, al presidente de la República de Uganda, al presidente de la República de Tanzania, y a los presidentes de los parlamentos de ambos países.